

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

AUTO PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

En Tunja, a los treinta y un días (31) días del mes de agosto de 2020, se procede a ordenar la prórroga de suspensión de términos de los expedientes disciplinarios que se adelantan en la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 1 de septiembre de 2020, hasta el día 30 de noviembre de 2020, inclusive.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, resuelve prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, resuelve prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que mediante Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que mediante Autos de fecha: 24 de marzo de 2020, 13 de abril de 2020, 29 de abril de 2020, 11 de mayo de 2020, 24 de mayo de 2020, 31 de mayo de 2020, 30 de junio de 2020, 14 de julio de 2020 y 20 de julio de 2020, la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, ordenó la suspensión de términos de los expedientes disciplinarios y de las peticiones, solicitudes, quejas y reclamos que se adelantan en la Decanatura, y todas las Unidades Académicas y de apoyo, adscritas a la Facultad de Ciencias de la Educación, desde el dieciséis (16) del mes de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del día 1 de septiembre de 2020.

La administración de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante comunicados Rectorales y resoluciones emitidas por el Consejo Académico, acogió las directrices y lineamientos contenidas en los decretos proferidos por el Gobierno Nacional, medidas relacionadas con la restricción de movilidad, aislamiento preventivo obligatorio, realización de funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Mediante comunicado No. 19 la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, indicó que: *“Atendiendo los lineamientos del Ministerio del Interior, emitidos por el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 y la Directiva Presidencial 07 de agosto 27 de 2020, me permito indicar que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, procurará que sus empleados y contratistas*

cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo la modalidad de trabajo en casa. Solo cuando sea estrictamente necesario se realizará presencialidad por parte de los trabajadores y/o contratistas de la UPTC, y previo cumplimiento del protocolo de autorización de ingreso de servidores públicos docentes, no docentes y contratistas, se tendrá acceso a las instalaciones...

Que de acuerdo a concepto No. DJ-0847, emitido por la Dirección Jurídica, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se recomendó como conclusión: *"...De acuerdo a lo antes descrito es posible que los términos que fijó el legislador disciplinario para cada una de las etapas procesales, por encontrarnos ante una fuerza mayor originada por el COVID – 19, en principio sean suspendidos hasta cuando permanezca la emergencia sanitaria y se levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra. Lo dicho implica que, a la fecha, ha de estarse a lo dispuesto en el Decreto 878 del 25 de junio de 2020, mediante el cual se resolvió prorrogar el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 15 de julio del año en curso, fecha esta hasta la cual deberán estar suspendidos los términos procesales en las actuaciones disciplinarias que cursan en la Decanatura de la Facultad Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC. Finalmente, el carácter provisional de esa suspensión de términos por un espacio de tiempo sujeto al mencionado, es una determinación racional y adecuada para salvaguardar los derechos de los sujetos procesales en las actuaciones disciplinarias y de los servidores públicos, todo esto con miras a controlar y restablecer la salubridad pública. es posible que los términos que fijó el legislador disciplinario para cada una de las etapas procesales, por encontrarnos ante una fuerza mayor originada por el COVID – 19, en principio sean suspendidos hasta cuando permanezca la emergencia sanitaria y se levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra."*

Que mediante concepto DJ-1262, la Dirección Jurídica de la UPTC, recomendó: *"(...) la Resolución 1462 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de noviembre de 2020. Es entonces evidente que, uno de los presupuestos señalados para mantener la suspensión de términos en los procesos disciplinarios aún sigue vigente. Si bien es cierto la medida de aislamiento preventivo ha sido levantada por el Gobierno Nacional, esa es apenas una de las condiciones para finalizar la suspensión de términos, siendo necesario que, junto con ella, también se evidencie el que "desaparezca la emergencia sanitaria" o que por lo menos, sean adoptadas las medidas operativas necesarias para garantizar su trámite dentro de los lineamientos legales y de salubridad exigidos.*

Fundamental resulta recordar que, en el comunicado rectoral de fecha 18 de agosto de 2020, se acogieron los lineamientos del Ministerio del Interior, emitidos por el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 y la Directiva Presidencial 07 de agosto 27 de 2020, señalando que en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia: "se procurará que sus empleados y contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo la modalidad de trabajo en casa. Concluyendo, esta Dirección Jurídica considera que mientras permanezca la emergencia sanitaria y no se habilite institucionalmente el uso de herramientas tecnológicas para el trámite de los procesos disciplinarios, los términos deben continuar suspendidos, dada la naturaleza de esos trámites en los que existe la necesidad de proteger la salud de los intervinientes y garantizar los derechos al debido proceso y la defensa."

Que, por las disposiciones anteriores, se impide que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (estudiantes, docentes, funcionarios administrativos de la UPTC, defensores y demás

personas relacionadas en el proceso) acudan al despacho de la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, siendo necesario proteger la salud de los intervinientes, garantizando el debido proceso y del derecho a la defensa.

Que, de conformidad con lo anterior, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, deberá prorrogar la suspensión de los términos procesales a partir de las cero horas (00:00 am) del día 1 de septiembre de 2020, hasta el día 30 de noviembre de 2020, inclusive, en las actuaciones disciplinarias que cursan en la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En mérito de lo expuesto,

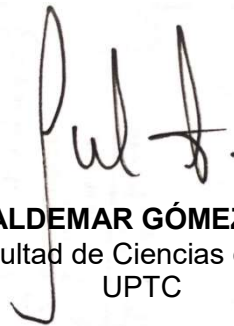
RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión de los términos, en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 1 de septiembre de 2020, hasta el día 30 de noviembre de 2020, inclusive.

SEGUNDO: Anexar copia del presente Auto a cada uno de los expedientes que se adelantan en la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente Auto en la página web de la UPTC, sección Facultad de Ciencias de la Educación por el término de la suspensión para surtir la comunicación a los interesados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO ALDEMAR GÓMEZ CASTAÑEDA
Decano Facultad de Ciencias de la Educación
UPTC